

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

17

Como norma general no se permitiran en este sector las construcciones auxiliares exentas del conjunto general de la edificación. En caso de producirse cobertizos, garages, etc., deberán formar un conjunto unitario con la vivienda, contabilizando estas construcciones en el computo de la edificabilidad total construida en la parcela.

Se deberá cuidar la estetica e integración de las edificaciones con el medio, quedando prohibidas las plantas bajas exentas y la utilización de materiales que sean disonantes con el paisaje, se considerarán materiales apropiados, la madera, lateja sin esmaltar en colores chillones, los rebocos, tirolasas, etc. No se consideran aconsejables los aplacados de colores fuertes y en general recubrimientos de fachadas que puedan causar impacto en el paisaje de la zona.

Se deberán tener en cuenta las especificaciones de conservación del arbolado en toda concesión de licencia. Estas especificaciones se detallan en la ordenanza de Protección del Arbolado.

TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

ZONIFICACION

- 1) Zona residencial

AYUNTAMIENTO DE REBOLONTÁN AL MAR

El Sr. N. 12, haciendo con
aprobación inicial: 02-04-1984
publicando en el B. O. Cantabria: 27 día 12-04-1984
Aprobación provisional: 21-05-1984
El Secretario,

[Firma]



CVE-2021-1486

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

18.

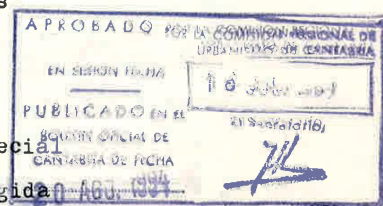
2) Sistema de zonas verdes

3) Sistema viario

(PROTECCIONES)

4) Zona de protección especial

5) Zona residencial protegida



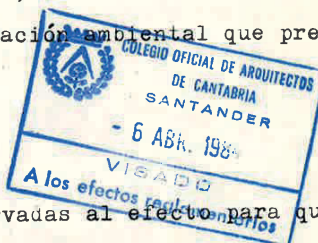
1) Zona residencial

Esta es la zona en la que se podrá a la edificación de viviendas unifamiliares y que se verá sujeta a las ordenanzas de zona residencial y zona residencial protegida, en ella no se permitirán mas usos que el meramente residencial, se deberá mantener en todo lo posible la configuración ambiental que presenta actualmente la zona.

2) Sistema de zonas verdes

Consta de las zonas preservadas al efecto para que conserven en lo posible esta característica de verdes y que sirvan para el expansionamiento de la población, aparecen marcadas en los planos de zonificación, y en ellas se mantendrán al máximo los aspectos naturales de la zona.

Forman un sistema coherente que recorre toda la periferia del sector.



APUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

DILIGENCIA: Haciendo constar:

Aprobación inicial: 03.04.1984

Publicado en el B. O. Cantabria: 047 día 28.04.1984

Aprobación provisional: 31.05.1984

El Secretario

[Firma]

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

19

APROBADO POR LA COMISION REGIONAL DE
URBANISMO DE CANTABRIA

EN SESION PUBLICA 10 JUL 1984

PUBLICACION EN BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

20 AGO 1984

3) Sistema viario

Consta este sistema del conjunto de carreteras que sirve de comunicación y acceso a todas las fincas, ademas de acceso a zona de acantilado y zona de playa. Todas las vias en este sistema son iguales en cuanto a su configuración, y se recogen en los planos del sistema viario.

4) Zona de protección especial

Esta zona es la que se produce como necesidad de proteger el perfil de la costa para la no agresión ambiental de esta, se produce en una franja de 100m. de fondo desde el perfil del cantil y en ella se prohibira cualquier tipo de construcción que pueda afectar las condiciones de conservación deseadas.

5) Zona residencial protegida

Es esta una calificación que si bien permite la construcción de viviendas residenciales las somete a una ordenanza específicamente protectora del medio, disminuyendo la altura total respecto a la zona residencial, y fijando un especial cuidado en cuanto a la conservación del medio y del arbolado. Tiene un sentido de protección en cuanto al aumento en 50m. de la zona de protección, sin impedir las construcciones adaptadas al terreno.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS
DE CANTABRIA
SANTANDER

10 JUL 1984

EFECTOS REGISTRADOS

AYUNTAMIENTO DE MONTAN AL MAR

12.04.1984

03.04.1984

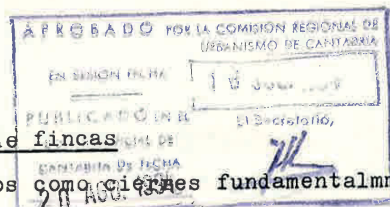
21.05.1984

El Secretario

CVE-2021-1486

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

20



-Cierres de fincas

Tomaremos como ~~cierres~~ cierres fundamentalmente los que lindan entre fincas propiamente dichas y vías públicas si bien los cierres entre fincas colindantes deberán seguir la misma normativa que los anteriores. Esta normativa se basará en el mantenimiento del carácter natural de la zona, procurando aumentar y conservar en lo posible la masa vegetal.

En general estos cierres deberán ser en su principal configuración vegetales si bien se podrán reforzar con estacas y alambrada entre estos, siempre que esta quede oculta por la masa vegetal.

Queda totalmente prohibido el uso de alambre de espino.

-Altura máxima de la edificación

Se considerará altura máxima de la edificación la medida desde la rasante del terreno hasta la coronación de la cubierta. La rasante del terreno se tomará, en caso de terreno en pendiente, en el punto medio de la fachada más desfavorable.

-Altura al alero.

Se considerará altura al alero la medida desde la rasante del terreno hasta la parte baja del forjado sobre el que se asienta la cubierta. En caso de terrenos en pendiente se tomará como rasante la del punto medio de la fachada más desfavorable.



AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

DILIGENCIA: Haciendo constar:

Aprobación inicial: 03.04.1984

Publicado en el B. O. Cantabria nº 47

Regulación provisional: 24.05.1984

El Secretario,

[signature]

18.04.1984

día

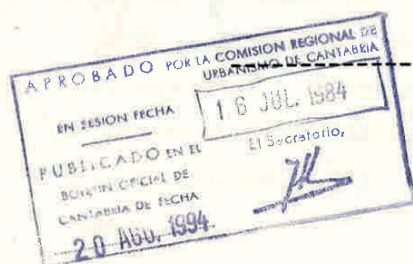
CVE-2021-1486

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

21

-Aprovechamiento bajo cubierta

Se considera aprovechamiento bajo cubierta la zona habitable que se proyecte entre el forjado sobre el que se asiente la cubierta y el perfil general de esta. Este espacio habitable será contabilizado para el cálculo de la edificabilidad total.



AYUNTAMIENTO DE RIBANONTAN AL MAR

DELEGADA: Haciendo constar:

Aprobación inicial: 02.04.1984

Publicado en el B. O. Cantabria, n.º 47 día 18.04.1984

Aprobación provisional: 21.05.1984

El Secretario,

[Signature]

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

22

b) Regimen urbanistico del suelo

El suelo queda calificado en los siguientes tipos:

-SUELO RESIDENCIAL

En este tipo de suelo se permitirá exclusivamente el uso residencial en vivienda aislada de manera que las viviendas que resulten sean unifamiliares. Queda prohibido cualquier otro tipo de usos como el comercial o industrial, etc.

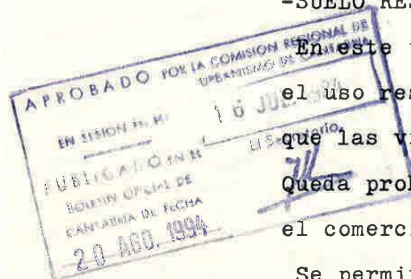
Se permitirá unicamente ademas del residencial las instalaciones de tipo deportivo anejas a la vivienda.

-ZONA VERDE

En este tipo de suelo queda prohibido todo tipo de edificaciones, si bien se podrán permitir pequeñas instalaciones para usos recreativos o de ocio, como puedan ser kioscos de venta de bebidas o similares. También se podrán instalar solamente por iniciativa municipal algún tipo de instalación deportiva, siempre que esta no exija la instalación de edificaciones, muros, o cualquier otro tipo de construcciones, incluidas las gradas aunque fueran desmontables.

- RED VIARIA

Está formada por el conjunto de las vías de acceso



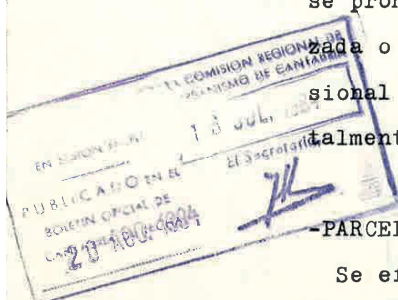
03.04.1984
18.04.1984
21.05.1984
El Secretario

CVE-2021-1486

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

23

a todo el conjunto de la urbanización, en esta zona se prohíbe cualquier tipo de construcción en calzada o aceras, incluso si esta fuese de tipo provisional o kiosco, debiendo quedar toda esta zona totalmente despejada.

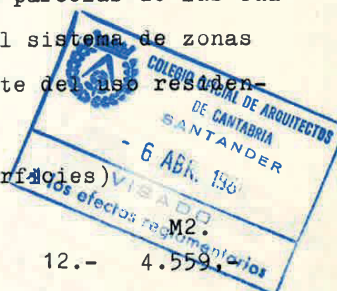


-PARCELACIONES

Se efectuará la parcelación, en que se basa este Plan Parcial, que consta de 102 parcelas de las cuales 10 pasan a formar parte del sistema de zonas verdes y 92 pasan a formar parte del uso residencial.

(Numeración de parcelas y superficies)

	M2.		M2.
1.-	5.461,5	12.-	4.559,-
2.-	5.307,5	13.-	4.550,-
3.-	5.312,5	14.-	4.595,-
4.-	5.317,5	15.-	4.524,-
5.-	5.309,5	16.-	6.063,-
6.-	4.683,-	17.-	8.170,-
7.-	4.593,-	18.-	6.365,-
8.-	4.598,-	19.-	6.019,-
9.-	4.755,-	20.-	6.230,-
10.-	4.730,-	21.-	6.210,-
11.-	5.000,-	22.-	6.120,-



AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MER

Elaboración: Hacienda censal
Aprobación inicial: 02.04.1984
Aprobado en el O. Cantabria: 47 día 12.04.1984
Aprobación provisional: 21.05.1984
El Secretario

CVE-2021-1486

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

24

23.-	6.391,-	48.-	5.330,-
24.-	7.380,-	49.-	5.326,-
25.-	4.698,-	50.-	4.557,-
26.-	4.698,-	51.-	4.550,-
27.-	4.698,-	52.-	4.550,-
28.-	4.698,-	53.-	4.550,-
29.-	5.038,-	54.-	5.430,-
30.-	5.250,-	55.-	5.205,-
31.-	4.623,-	56.-	5.036,-
32.-	4.623,-	57.-	4.609,-
33.-	4.500,-	58.-	5.129,-
34.-	5.730,-	59.-	4.500,-
35.-	5.795,-	60.-	
36.-	9.935,-	61.-	
37.-	9.147,-	62.-	
38.-	5.050,-	63.-	
39.-	6.570,-	64.-	
40.-	4.900,-	65.-	"
41.-	4.886,-	66.-	"
42.-	4.603,-	67.-	"
43.-	6.704,-	68.-	"
44.-	4.928,-	69.-	5.350,-
45.-	5.500,-	70.-	4.630,-
46.-	5.130,-	71.-	4.500,-
47.-	5.202,-	72.-	4.500,-

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

DILIGENCIA: Haciendo constar:

Aprobación inicial: 02.04.1984

Publicado en el B. O. Cantabria: n.º 47 día 18.04.1984

Aprobación provisional: 21.03.1984

El Secretario,

[Firma]



MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

25

73.-	4.500,-	89.-	8.218,-
74.-	"	90.-	5.182,-
75.-	"	91.-	5.148,-
76.-	"	92.-	8.460,-
77.-	"	93.-	6.402,-
78.-	"	94.-	7.490,-
79.-	4.567,5	95.-	7.500,-
80.-	4.582,-	96.-	7.500,-
81.-	6.400,-	97.-	8.705,-
82.-	5.538,-	98.-	10.363,-
83.-	5.528,-	99.-	9.112,-
84.-	5.925,-	100.-	6.132,-
85.-	5.675,-	101.-	6.500,-
86.-	5.667,-	102.-	6.500,-
87.-	8.464,-		
88.-	5.528,-		

Haciendo un total de -563.491,- m2. de terrenos, tales
quedan para zona verde como ya se ha dicho las parcelas
nº: 16,17,18,19,20,21,22,34,35,36. que suman en total
--66.637,-m2. quedando por lo tanto 92 parcelas construi-
bles. Quedará totalmente prohibido en el futuro hacer se-
gregaciones o reparcelaciones en fincas menores de
4.500,-m2. y siempre que se hiciesen deberán seguir los
tramites impuestos por la ley.

AYUNTAMIENTO DE RIEMONTÍN AL NER

El Sr. N. L. Huelmo

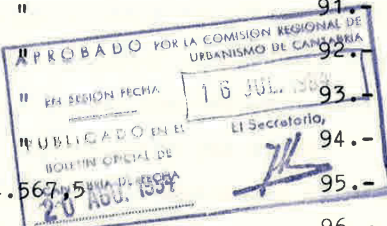
Procedimiento inicial 03.04.1924

Publicado en el B. O. Cantabria nº 47

18.04.1924

Aprobación provisional 21.05.1924

El Secretario



471/693

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

28

APROBADO POR LA COMISIÓN REGIONAL DE
URBANISMO DE CANTABRIA
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
18 JUL 1984
PUBLICADO EN EL B.O.C. DE CANTABRIA
20 AGO 1984

El incumplimiento de esta norma se considerará infracción urbanística.

ORDENANZA DE CIERRES

Los cierres de fincas deberán ser de tipo vegetal en su totalidad, si bien se permitirá su refuerzo mediante postes y alambrada, quedando prohibido el uso de alambre de espino. Para la ejecución de estos cierres se deberán reflejar sus características en la solicitud de licencia de obra y en caso de que únicamente se pretenda la construcción de ellos se deberá solicitar licencia al efecto, debiendo ser acompañada esta de las especificaciones necesarias para reflejar la obra que se pretenda.

El incumplimiento de esta ordenanza se considerará infracción urbanística.

Se deberá solicitar licencia de obra para efectuar movimientos de tierras y tala de arbolado además de los supuestos previstos en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley del Suelo.

Toda tala de árboles efectuada sin licencia municipal incurrirá en infracción urbanística, considerándose **INFRACCIÓN URBANÍSTICA GRAVE**.

No se concederá licencia de obras en aquellas parcelas en las que no exista el mínimo de arbolado exigido en el

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR
 DILAS : Habiendo concurrido
 la mayoría absoluta de 10 de 24. 1984
 Publicado en el B.O.C. de Cantabria n.º 47
 Aprobación provisional de 21.05.1984
 El Secretario,

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS
DE CANTABRIA
SANTANDER
6 ABR. 1984
VISA
Alas de los reglamentados

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

29

presente Pla Parcialy que se especifica en el titulo
Ordenanza "special de Protección de Arbolado y en la que
se señalan fundamental mente, densidades, tipos y tamaños.



AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

DILIGENCIA: Haciendo constar:

Aprobación inicial: 02.04.1984

Publicado en el B.O. Cantabria: n.º 47 día 18.04.1984

Intervención provisional: 21.05.1984

El Secretario,

[Handwritten signature]

CVE-2021-1486

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

30



NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

1.- ZONA RESIDENCIAL



EDIFICABILIDAD

0,08 m²/m²

RETRANQUEOS

COLINDANTE 10 m.
EJE DE VIA 14 m.

ALTURA AL ALERO

6 m.

ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION

9 m.

Nº MAXIMI DE PLANTAS. 2 + aprovechamiento
bajo cubierta.

USO . Residencial y deportivo dentro de
los limites marcados en las normas
generales.

PARCELA MINIMA

4.500 m².

SUPERFICIE MAXIMA CONSTRUIBLE

500 m².

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

DILIGENCIA: Haciendo constar:

Aprobación inicial: 02.04.1984

Publicado en el B. O. Cantabria nº 47 LIA 18.04.1984

Aprobación provisional: 21.05.1984

El Secretario

[Signature]

CVE-2021-1486

31

2.- ZONA RESIDENCIAL PROTEGIDA, ENTRE 100 y 150 m.

EDIFICABILIDAD 0,08 m²/m².

COLINDANTE 10 m.

RETRANQUEOS

ALTURA AL ALERO

ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION

3 m.
3,5 m.
6 m.

Nº MAXIMO DE PLANTAS 1 + Aprovechamiento
bajo cubierta.

USO

Residencial

PARCELA MINIMA

SUPERFICIE MAXIMA CONSTRUIBLE

4.500 m².

500 m².

En esta zona especial de protección, las edificaciones deberán mantener una maxima consonancia con el paisaje en cuanto a sus materiales y diseños , ademas su ubicación deberá ser especialmente estudiada para su mas minimo impacto en la cornisa de costa.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Abstract

02.04.1984

Alcance en el L. O. Convocatoria n.º 47 día 18.24.1988

Aprobación provisional 21-04-1982

El Secretario,

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

32

Quedan en esta zona prohibidos los desmontes de terreno que puedan impactar en el paisaje costero quedando por tanto prohibidos igualmente los muros de contención de tierras vistos en cualquier caso.



AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

DILIGENCIA: Haciendo constar:

Aprobación inicial: 02.04.1984

Publicado en el B.O.C. Cantabria n.º 47 día 12.04.1984

Aprobación provisional: 21.05.84

El Secretario,

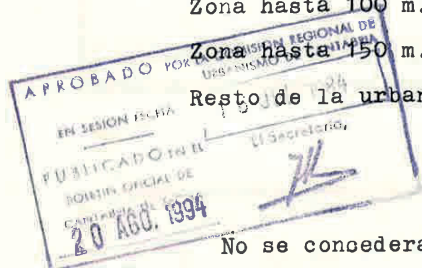
[Signature]

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

34

Densidades minimas exigidas en las diferentes zonas:

Zona hasta 100 m. de la costa	400 unids/Ha
Zona hasta 150 m. de la costa	300 unids/Ha
Resto de la urbanización	200 unids/Ha



No se concederá licencia de construcción en las parcelas que no cumplan las condiciones anteriormente citadas, debiendose reflejar en los proyectos de edificación que despues de efectuada la tala necesaria para realizar estos se seguirá manteniendo la densidad exigida.

La tala de arbolado sin la correspondiente licencia se considerará INFRACCION URBANISTICA GRAVE.



AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

DILIGENCIA: Haciendo constar:

Aprobación inicial: 02.04.1984

Publicado en el B. O. Cantabria: n.º 47 día 18.04.1984

Aprobación provisional: 21.05.1984

El Secretario,

[Signature]

CVE-2021-1486

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

PLAN PARCIAL

"EL BOSQUE"

SITUACION - LOREDO -

TERMINO MUNICIPAL de RIBAMONTAN AL MAR



PLAN DE ETAPAS



AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

DILIGENCIA: Haciendo constar:

Aprobación inicial: 02.04.1984

Publicado en el B.O. Cantabria nº 47 de 18.04.1984

Aprobación provisional: 21.05.1984

El Secretario,

IGNACIO PEREDA PEREZ - ARQUITECTO -

CVE-2021-1486

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

PLAN PARCIAL

“EL BOSQUE”

SITUACION - LOREDO -

TERMINO MUNICIPAL de RIBAMONTAN AL MAR



EVALUACION ECONOMICA



AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

DILIGENCIA: Haciendo constar:

Aprobación inicial: 02.04.1984

Publicado en el B.O. Cantabria: n.º 47 día 12.04.1984

Aprobación provisional: 21.05.1984

El Secretario, [signature]

IGNACIO PÉREDA PEREZ - ARQUITECTO -

CVE-2021-1486

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

36

EVALUACION ECONOMICA



Para fijar el coste economico de esta actuación urbanis-
tica es necesario tener en cuenta los siguientes puntos:

-No es necesaria la ejecución de ningún tipo de obra que
corresponda al sistema de estructura organica de Plan Ge-
neral.

- El sistema de actuación será el de COMPENSACION el cual
no representará ningún tipo de gravamen ya que en este
caso se trata de un solo propietario en todo el sector
sobre el que se actua.

- Teniendo en cuenta los puntos anteriormente espresados
es evidente que el coste economico de las obras de urba-
nización sera' unicamente el correspondiente a la puesta
en servicio de toda la infraestructura en general, que se
resume en:

AYUNTAMIENTO DE RIBASANTAN AL MAR

DILIGENCIA: Haciendo constar:

Aprobación inicial: 02.04.1984

Publicado en el B.O. Cantabria: n.º 47 día 18.04.1984

Aprobación provisional: 21.05.1984

El Secretario,

[signature]



CVE-2021-1486

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

VER ACUERDO CRU 37

EVALUACION ECONOMICA

1.- EXPLANACION, PAVIMENTACION, SEÑALIZACION, Y JARDINERIA	12.800.000,-
2.- RED DE ALCANTARILLADO	9.600.000,-
3.- RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO,	8.000.000,-
4.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.	9.600.000,-
TOTAL COSTO OBRAS DE URBANIZACION.	40.000.000,-

Por lo tanto el costo total estimativo de las obras de urbanización asciende a la cantidad de CUARENTA MILLONES de pesetas (40.000.000,- ptas).

AYUNTAMIENTO DE BILBAO MONTEN AL MTR

DILIGENCIA: Haciendo constar:

Aprobación inicial: 02.04.1984

Publicado en el B.O. Cantabria: n.º 47 día 13.04.1984

Aprobación provisional: 21.05.1984

El Secretario,

